Firmado digitalmente por:
YATACO PEREZ Luis Augusto
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 13:44:49-0500

Firmado digitalmente por:
ALIAGA LAZO Rocio Jessica
FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/10/2021 14:54:26-0500

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación Para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 118 -2021-03.00

Lima, 18 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 70-2021-ST (1) de fecha 01 de octubre de 2021, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el Informe N° 690-2021-07.04 (2), de fecha 01 de octubre de 2021, del Departamento de Recursos Humanos, y el Informe N°581-2021-03.01, de fecha 20 de octubre de 2021, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de laConstrucción - SENCICO, es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo Nº 147; concordante con el artículo 20 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 101-2020-03.00 de fecha 11 de setiembre de 2020, se designó a partir del 14 de setiembre del 2020, al Abogado Manuel Eloy Jiménez Cruz, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO;

Que, por Informe N° 690-2021-07.04, la Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos, comunica de la denuncia anónima presentada en contra de Rocío Jessica Aliaga Lazo, por presuntas irregularidades en el SENCICO, las cuales fueron derivadas a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y siendo que el Secretario Técnico, Manuel Eloy Jiménez Cruz, presentó abstención para investigar y precalificar la citada denuncia, recomienda la designación de la Abogada Irma Isabel Cárdenas Cabrera, Especialista en Asuntos Legales de la Asesoría Legal del SENCICO;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, en efecto, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a las causales de abstención, en efecto señala entre otras, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Sencico, aprobado por Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00, la Gerencia General es responsable de la dirección, coordinación y control de las actividades administrativos, normalización y académicas de la Institución;

Que, en este sentido, y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde disponer la abstención del Secretario Técnico, Manuel Eloy Jiménez Cruz, y designar al Secretario Técnico Suplente; correspondiendo tal atribución a la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 040-2014-PCM; la Directiva Nº 02-2015-SERVIR- GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil"; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00;

Con el visto de la Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la abstención del Abogado Manuel Eloy Jiménez Cruz, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO, para conocer las presuntas irregularidades materia de la denuncia que motiva la presente Resolución.

ARTICULO 2° DESIGNAR a la Abogada IRMA ISABEL CÁRDENAS CABRERA**,** Especialista en Asuntos Legales – Categoría E3, de la Asesoría Legal del SENCICO, como Secretaria Técnica Suplente, a fin que cumpla con las funciones de Secretaria Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO, respecto a la denuncia anónima presentada con fecha 24 de setiembre de 2021 ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y derivada mediante el Oficio N° 91-2021-VIVIENDA-SG/OILCC de fecha 29 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- **ENCARGAR** a la Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese y comuníquese

Ing. HÉCTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
AROQUIPA VELASQUEZ Hector
FAU 20131377810 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/10/2021 09:51:03-0500